



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de abril de 2022.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha;

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 28 de abril del 2022; el Informe N° 0380-2022-MZCQ/UOPC/SGIDT/MDPN, emitido por la Unidad de Obras Privadas y Catastro; el Informe N° 0322-2022/JHSR/SGIDT-MDPN, de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe Legal N° 072-2022-MDPN-SAJ/GHA, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1885-2022/GM/MDPN/ECR, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía atribuida por la Constitución Política del Estado a las municipalidades según el artículo 194° se encuentra recogida en el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción el ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 195° de la Carta Magna, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y son competentes según el inc. 6 para "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo, y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo I de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; y, el Artículo VII establece "El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad";

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son competentes para normar, regular, planificar, ejecutar y fiscalizar y controlar el espacio físico, y el uso del suelo en cada uno de sus jurisdicciones territoriales en concordancia con la normas técnica nacionales y los planes urbanos de desarrollo; donde es de necesidad e interés distrital la atención prioritaria de la Educación, teniendo en cuenta que por el espacio geográfico urbano del distrito, el Comercio tiene espacio suficiente;

Que, el TUO de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el D.S. N° 019-2019-VIVIENDA, en su artículo 9 referido a los gobiernos locales señala "... Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP."

Que, mediante Expediente N° 1231-2022 de fecha 08 de marzo de 2022, asignado al Oficio N° 035-2022-UGEL-CHI.E. P N° 22774-PN/D de fecha 07 de marzo de 2022, la Directora de la I.E. N° 22774, Prof. Cecilia Martínez Jonda reitera su pedido de expedición de Acto Administrativo de Reasignación de Uso de Predio inscrito en la Partida Registral N° P07076467, destinado a Comercio, siendo el Uso actual del Predio como Servicios Educativos, donde viene funcionando la I.E. N° 22774;

Que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI- con Oficio N° 52-2019-COFOPRI/OZI de fecha 06 de febrero del 2019, cita el Memorandum N° 2431-2008-COFOPRI/OAJ cuya conclusión indica: "cabe señalar que dicho lote se encuentra con el uso de comercio, por lo que previamente deberá realizarse el cambio de uso de comercio a Educación, debiendo para ello presentar una Resolución de cambio de uso emitida por la Municipalidad Provincial de Chíncha..., Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 01 de julio del 2005";

Que, dicha afirmación debe considerarse como una premisa para resaltar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional de fecha 01.07.2005, EXP. 02448-2005-PA/TC-para negar que la entidad competente sea la Municipalidad Provincial de Chíncha; ya que el oficio de COFOPRI, agrega: "no siendo el caso, debido a que fue la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo la encargada de asignar el uso de cada lote, así como de la elaboración de los planos tanto del perimétrico como de la lotización del AA.HH. El Salvador".



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, en tal sentido se debe interpretar que la Entidad competente que debe aprobar el procedimiento de "Cambio de Uso", que técnicamente se denomina "Reasignación de Destino" del predio, establecido en el Art. 39 del Decreto Legislativo N° 802, citado por la resolución del Tribunal Constitucional, es la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, por lo que debe resolver y pronunciarse sobre la Reasignación de Destino solicitada.

Que, estando demostrado que el procedimiento de Reasignación de Destino, es de competencia municipal distrital, por lo que el Oficio N° 528-2019-GM/MPCH de fecha 22.07.2019, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chíncha, donde resalta la aplicación del artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde expresan "cada municipalidad tiene establecida su jurisdicción, asimismo es autónoma e independiente, y maneja información independiente". Siendo incorrecto cuando "...sugiere que la solicitud de Cambio de Zonificación sea solicitada en la jurisdicción donde se ubica el predio que es el Distrito de Pueblo Nuevo...", que es otro procedimiento que si es de competencia provincial;

Que, en la intervención de la Superintendencia Nacional de Bienes Estales - SBN en el presente caso, en su Oficio N° 00823-2020/SBN-DGPE-SDS de fecha 03.06.2020, de la Sub-Dirección de Supervisión, suscrito por el Dr. CARLOS GARCIA WONG, Director de entonces, actuando como Ente Rector de Administración de la propiedad del Estado, señala en respuesta al Oficio N° 401-2020-GORE-ICA- DREI-UGELCH-RCP-ADM, lo siguiente: "...que esta Superintendencia, no tiene competencia para atender su requerimiento, por lo que se ha procedió a derivar la solicitud de ingreso N° 05006-2020 en ocho (08) folios a COFOPRI mediante Oficio N° 0745-2020/SBN-DGPE-SDS del 23 de junio del 2020...";

Que, frente a la situación jurídica administrativa relacionada con la competencia y funciones de las instancias y niveles de gobierno se debe considerar que el Expediente N° 1231-2022 de fecha 08.03.2022, que contiene el Oficio N° 035-2022-UGEL-CHI.E.P N° 22774-PN/D, presentado por la Directora de la I.E. N° 22774, profesora Cecilia Martínez Jonda, es un nuevo expediente cuyo procedimiento adecuado es "reasignación de destino de Predio" y cuya competencia es de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Que, la competencia se encuentra contenida en el TUO de Ley N° 29151, aprobado por el D.S. N° 019-2019-VIVIENDA, que en su artículo 9, referido a los gobiernos locales señala "... Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estales - SINABIP."

Que, a nivel del Reglamento de la Ley N° 29051, aprobado por el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, en su Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales, numeral 13.1 expresamente dice: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable."



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, en cuanto a la competencia para la titulación del predio que viene ocupando la institución educativa, ya sea por la vía afectación en Uso o Adjudicación en propiedad del predio inscrito en la Partida Registral N° P07076467, a favor de la I.E. N° 22774 ubicada en el Asentamiento Humano El Salvador del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, Departamento de Ica; se debe dejar en claro que le correspondería a COFOPRI, de conformidad con el artículo 64 del D.S. N° 013-99-MTC - Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI, indicado en el tercer párrafo del Oficio N° 00823-2020/SBN-DGPE-SDS de fecha 03.06.2020, de la Sub - Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estales - SBN, cuya resolución administrativa provincial - en este caso distrital por los argumentos señalados línea arriba- de "Reasignación de Destino de Comercio a Educación" viene siendo requerida por COFOPRI en el quinto párrafo de su Oficio N° 52-2019-COFOPRI/OZI de fecha 06 de febrero de 2019;

Que, estando a la normatividad citada y el contenido de los Oficios de COFOPRI N° 52-2019-COFOPRI/OZI de fecha 06 de febrero de 2019; de la Municipalidad Provincial de Chíncha, OFICIO N° 528-2019- GM/MPCH de fecha 22.07.2019; y, Superintendencia Nacional de Bienes Estales, Oficio N° 00823-2020/SBN-DGPE-SDS de fecha 03.06.2020; debe aprobarse la Procedencia de la Reasignación de Destino Predio inscrito en la Partida Registral N° P07076467, cuya titularidad operativa aparece inscrita a favor de COFOPRI destinado actualmente a Comercio, reasignándose para Servicios Educativos, a favor de la I.E. N° 22774 ubicada en el AA.HH. El Salvador del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los integrantes del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2022 aprobaron por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Reasignación de Destino de Comercio a Educación del Predio inscrito en la Partida Registral N° P07076467, cuya titularidad operativa que aparece inscrita a favor de COFOPRI, en favor de la I.E. N° 22774, ubicada en el Asentamiento Humanos El Salvador del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, Departamento de Ica, de conformidad a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo. - **OFICIESE** a la Municipalidad Provincial de Chíncha para su conocimiento y al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI-, con Sede en la ciudad de Ica, para que en cumplimiento de sus atribuciones continúe con el Procedimiento considerando realizada la Reasignación de Destino de Comercio a Educación del predio que viene ocupando la IE N° 22774.

Artículo Tercero. - **NOTIFIQUESE** el presente Acuerdo de Concejo a la Administrada y las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe